Cumaral, Meta. 29 de febrero de 2024

Ingeniero
JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal
Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,** me permito presentar el ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política consagra que "*los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)*".

El municipio de Cumaral – Meta, como entidad del estado, debe garantizar de su finalidad, hacer efectivo los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo con colaboración de los particulares a los que les corresponde ejecutar en nombre de la administración las tareas acordadas. Este precepto constituye el contrato estatal, convirtiéndose en una tarea de obligatorio cumplimiento para el ente territorial.

La Constitución Política de Colombia, plantea en su Artículo 52, el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, las cuales tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, convirtiéndose el deporte y la recreación, en parte de la educación y constituyéndose gasto público social.

Que la Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 1°, el objetivo general de la misma es el *"el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".*

De igual modo, en su artículo 3° establece que "para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta dentro de los objetivos rectores, la de *"Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos".*

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaralmeta.gov.co; coontactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.com

De igual manera, en el artículo 4°, dentro del Principio de Universalidad, estima que *"Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre".*

Igualmente, en el artículo 9° contempla que *"El Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes y los entes territoriales propiciarán el desarrollo de la educación extraescolar de la niñez y de la juventud".*

También, en el artículo 53 considera que "*El Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, tendrá como fundamento los planes y proyectos que las entidades territoriales de carácter municipal, departamental y las instituciones del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre asociados, propongan para el fomento y desarrollo del sector deportivo de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional".*

Al mismo tiempo, la ley 1967 de 2011, *"por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (coldeportes) en el ministerio del deporte.",* tal y como lo establece el artículo 3° ***"****tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.".* Además, Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, deberá *"Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales.".*

De ahí que, la necesidad de tener un coordinador para que organice la documentación, a correspondencia, el cronograma de préstamos para la utilización de los escenarios, que lleve una matriz de seguimiento con todas las escuelas correspondientes, que lleve un inventario de los elementos de aseo, que realice la convocatoria en los colegios de la oferta que se tiene, que dirija los eventos de las escuales de iniciación mediante la redes o visitas siempre orientado a satisfacer las necesidades deportivas, recreación, actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, por medio de la planeación, ejecución de programas y proyectos articulados con el plan de gobierno, que permitan satisfacer las necesidades y expectativas de los diferentes grupos poblacionales del municipio y, para ello, requiere contratar monitores en diferentes disciplinas deportivas, tales como **fútbol, fútbol sala, baloncesto, gimnasia, voleibol, ciclismo, atletismo, etc.,** que generen y brinden a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento, práctica del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con ello contribuye al desarrollo integral del individuo.

Para atender la labor requerida, en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Cumaral, surge la necesidad de contratar la prestación de servicio de apoyo a la gestión para desarrollar en forma temporal tareas relacionadas con "el manejo de plataformas digitales en las diferentes categorías, llevando la planificación del macrociclo, mesociclo y micro ciclo, desarrollando doce sesiones, reunión con los padres de familia para dar a conocer el crecimiento de los niños en el deportes, siempre estando atento a los eventos deportivos de la coordinación de deportes

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaralmeta.gov.co; coontactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.com

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE GUARDAMETAS O PORTEROS DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META"

TIPO DE CONTRATO: Dada su naturaleza jurídica el presente es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.**

El servicio de apoyo a la gestión requerido esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica A Continuación:

Ítem	Código	Descripción
Grupo	F	Servicios
Segmentos	80	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia	80116	Servicios de recursos humanos
Productos	80111600	Servicio de contratación personal

3.2 PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista Seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el Municipio de Cumaral – Meta.

3.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar inscripciones a través de los formatos de matrículas o plataformas digitales en las diferentes categorías de acuerdo al deporte, creando grupos de niños y jóvenes con edades entre 5 y 17 años que vivan en el Municipio.
2. Diseñar el cronograma de actividades en el cual planifica el macrociclo, mesociclo y micro ciclo de la escuela de formación deportiva, teniendo en cuenta las variables de edad y las condiciones físicas del deportista.
3. Desarrollar mínimo doce sesiones de entrenamiento por categoría en el mes según el plan de trabajo
4. Participar de las reuniones técnicas y de seguimiento de las escuelas de formación deportiva de cada semana o cuando sean convocadas.
5. Presentar y entregar mensualmente el registro de cobertura de la población atendida a través de matriz de seguimiento y planillas de asistencia, de acuerdo a los parámetros orientados por el coordinador de deportes.
6. Coordinar y apoyar el desarrollo de eventos deportivos de la coordinación de deporte o la secretaria de desarrollo social.

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaralmeta.gov.vo; coontactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.com

7. Realizar festivales deportivos donde participen las diferentes categorías de la escuela de formación deportiva.
8. Realizar mínimo una reunión mensual de padres de familia o deportistas beneficiados en el proceso de formación con registro fotográfico, acta y firmas; implementando actividades que permitan vivenciar normas básicas de comportamiento deportivo, valores sociales y personales.
9. Responder por el material deportivo, herramientas y equipos que sean asignados por la coordinación de deportes.
10. Las demás actividades que designe el supervisor

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación y liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo
4. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
6. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
7. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
8. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
11. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
12. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
13. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
14. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

3.6 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto único reglamentario del sector del trabajo 1072 de 2015, expedido por Ministerio de Trabajo; modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaralmeta.gov.co; coontactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.com

Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.13. DECRETO 1072 DE 2015. PAGO DE LA COTIZACIÓN. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

ARTÍCULO 4. DECRETO 1273 DE 2018. Modifíquese el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así: "Artículo 2.2.4.2.2.15.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para, realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16. DECRETO 1072 DE 2015. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Numeral 2, Derogado por el Art. 6 del Decreto 676 de 2020)
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Para ello se han determinado tres clases de riesgos para las diversas actividades económicas, los cuales están contemplados en el Decreto 768 de 2022.

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional ha determinado clases de riesgos para las diversas actividades económicas, los cuales están contemplados en el Decreto 768 de 2022, estableciendo la siguiente tabla de cotización:

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaralmeta.gov.vo; coontactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.com

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
I	Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales
II	Enseñanza deportiva y recreativa, esta clase comprende el adiestramiento en actividades deportivas impartido a grupos o a personas Abarca también las actividades de campamentos de instrucción deportiva, se pernocte en ellos o no No comprende las actividades académicas de escuelas, colegios y universidades Se trata de enseñanza estructurada que puede impartirse en diversos entornos Esta clase incluye: el adiestramiento deportivo (fútbol, baloncesto, tenis, béisbol, etc); el adiestramiento en campamentos deportivos; las clases para animadores deportivos; las clases de gimnasia: Las clases de equitación en academias o escuelas; las clases de natación; Las actividades de instructores, profesores y entrenadores deportivos; Las clases de artes marciales; las clases de juegos de cartas; las clases de yoga
III	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye trabajo de campo para estudios geofísicos, geológicos, topografía, y sismográficos, Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato es: **NIVEL II.**

3.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Cumaral, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato
9. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

8. **VALOR:** El valor total de la presente contratación es de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($16.677.094).**

9. **FORMA DE PAGO: El Municipio** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato **en SIETE (7) PAGOS MENSUALES** vencidos por concepto de honorarios, cada uno por valor **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($2.382.442),** previa presentación de los siguientes requisitos: a. Informes de actividades de ejecución del contrato – b. informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista – c. la entrega de soportes de pago de

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaralmeta.gov.vo; coontactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.com

seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado en cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. El último pago se realizará con acta de terminación.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con la siguiente imputación presupuestal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 200 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024			
RUBRO	**PROYECTO**	**FUENTE**	**VALOR**
43.02.1604.075-2022502260044-1.2.3.1.16	desarrollo del deporte base, formativo, de perfeccionamiento y competitivo del municipio de Cumaral	Impuesto de oleoductos	Dieciséis millones setecientos setenta y siete mil noventa y cuatro pesos ($16.677.094).

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será "la contratación directa", la cual, según el literal h, solo procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, faculta a las entidades estatales para que contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

a) **CAPACIDAD:** La persona con quien se contrate ésta prestación de servicios debe gozar de todas las facultades legales para contratar con el Estado. De igual manera, no debe PRESENTAR INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN alguna, de acuerdo a las disposiciones legales establecidas.

b) **FORMACIÓN ACADÉMICA**

NIVEL EDUCATIVO: Formación técnica deportiva en educación física y/o afines

c) **EXPERIENCIA LABORAL:** No se requiere acreditar

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaralmeta.gov.vo; coontactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.com

7. **MATRIZ DE RIESGO:** Los riesgos asociados al objeto del contrato, se determinan a partir de la siguiente matriz, con fundamento en las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

MATRIZ DE RIESGOS																						
N (numerar consecutivamente empezando en 1)	Clase (General y Específico)	Fuente (Interno y Externo)	Etapa (planeacion/Seleccion/Contratacion/Ejecución)	Tipo /Economico/Social/Politico/operacional/financiero/Regulatorio de la naturaleza/Ambiental/Tecnológico	Descripción (Describir el riesgo)	consecuencia de la ocurrencia del evento (Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento)	Probabilidad (1/2/3/4/5)	Impacto (1/2/3/4/5)	Valoracion (2/3/4/5/6/7/8/9/10)	Categoria (Bajo/Medio/Alto extremo	¿ A quien se le asigna? (Entidad este	Tratamiento/control a ser implemen	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato? (si/no)	Responsable por implementar el tratamiento /Entidad estatal/Contratista)	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento (Incluir fecha o evento en el cual se inicia tratamiento)	Fecha estimada en que se completa el tratamiento (Incluir fecha o evento en el cual se inicia tratamiento)	Monitoreo y Revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo? (Definir la forma en que se realiza el monitoreo)	Periodicidad (Definir la periodicidad en que se realiza el monitoreo)
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones del contratista	No satisfaccion de la necesidad expresada por la entidad	2	2	4	Riesgo Bajo	Al contratista	Verificacion permanente y periodica del cumplimiento de las obligaciones a través de informes de supervisión	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Finalización del contrato	Con los informes de supervisión	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Imposibilidad en la prestacion de los servicios por afectaciones de salud	Retrasos en la ejecucion de las obligaciones	4	3	7	Riesgo Alto	Al contratista	Verificando las medidas di bioseguridad y con la suspensión y reprogramación de actividades	2	3	5	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Finalización del contrato	Mediante la verificación del estado de las actividades a través de los informes de suspensión	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Desconexion o daños en las redes y/o instrumentos tecnologicos brindados por la entidad para ejercer sus actividades	No realizacion de actividades que dependen de los sistemas de información o equipos	1	2	3	Riesgo Bajo	Al contratante	Toda vez que se genera el riesgo es pertinente aceptarlo considerando los instrumentos pueden fortuitamente presentar fallas en su rendemiento y eventualmente. Es menester resaltar que puede haber un plan de la entidad para monitorear efectivamente los	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Finalización del contrato	Verificacion periodica por parte de la oficina de tic de la entidad	Mensual

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaralmeta.gov.vo; coontactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.com

1. **LAS CESANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

2. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa, modalidad que no está cobijada.

3. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaralmeta.gov.co; coontactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.com

suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c) **CLÁUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

d) **LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al artículo 217 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución trabajos artísticos".

11. **SUPERVISIÓN**

La vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado se hará a través del supervisor, quien será delegado por el señor alcalde mediante acto administrativo, en cumplimiento de lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente:

MARTHA LUCIA TORRES BELTRAN
Secretario de Desarrollo Social

ACTIVIDAD	PROYECTÓ
NOMBRE	MARTHA LUCIA TORRES BELTRAN
CARGO	Secretaria de Desarrollo Social
FIRMA	

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaralmeta.gov.co; coontactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.com